



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	PROCESO GESTION FINANCIERA PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CUENTAS FORMATO RADICACION CUENTAS		Código: FOR-GF-017 Versión: 0 Fecha: Memo I2019034866 del 09/08/2019 Pagina : 1 de 1					
DATOS GENERALES								
NOMBRE SUPERVISOR		DANIEL ARTURO GARY ROMERO		FECHA ELABORACIÓN		15	07	2026
SUBDIRECCIÓN		Subdirección Local para la Integración Social Suba						
RADICACIÓN CUENTAS PAGO MES:		JULIO						
DETALLE DE LAS CUENTAS								
No.	Nombre o razón social	CC o NIT	No. Contrato	Valor	No. CRP	Codigo Proyecto		
1	CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE	890.905.819-9	4405-2026	\$ 8.222.393	12571-2026	3-3-1-16-01-06-7945-000		
2								
3								
4								
5								
6								
Periodo del 01/07/2026 al 30/07/2026								
FIRMA		Lucero Velasquez S			FIRMA DEL RECIBIDO - RELOJ DE VENTANILLA DE CUENTAS			
CC.No.		53055433						
Número telefónico:		3123442564						
Cargo:		Instructor						
Dependencia:		Contratacion- Suba						
Casa de la Juventud								



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTION FINANCIERA FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO MC-14		Código: FOR-GF-016 Versión: 2 Fecha: Memo INT I2020004846 - 12/02/2020 Página : 1 de 1	
El supervisor del:				
Nº 4405 del 28 de junio de 2026		LOCALIDAD: Suba		
PROYECTO: 7945		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
CERTIFICA:				
Que: CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE		Identificado con NIT. 890.905.819-9		
Representante legal: BEATRIZ ELENA MONTOYA ARISMENDI		Identificado con C.C. 32.334.754		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CRA 125 132C 82 (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC.			
Cumplió a satisfacción para el pago del periodo comprendido entre el día 01 mes 07 año 2026 y el día 30 mes 07 año 2026.				
Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la FORMA DE PAGO del contrato, convenio u orden se puede proceder al pago, No. UNO (1) correspondiente a la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.222.393) MONEDA CORRIENTE.				
Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No: 26501547415		BANCO: BANCO CAJA SOCIAL		
Clase:	AHORROS			
Endoso		Cesión de derechos económicos		De: (RESUMEN CONCEPTO)
A nombre de:		NIT:		CÉDULA:
Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No: «Cuenta»		BANCO: «banco»		
Clase:	«Tipo_cuenta»			
El valor a pagar se afectará de la siguiente manera,				
CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nº DE REGISTRO O RESERVA PRESUPUESTAL	CÓDIGO DE LA FUENTE POR REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CONCEPTO DE GASTO POR REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
O230117459920240021	12571-2026	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200772112	\$ 8.222.393
TOTAL:				\$ 8.222.393
*La fuente(s) y concepto(s) de gasto pueden verse en el certificado de registro presupuestal exactamente en su reverso. Además puede(n) apoyarse en el contrato y/o convenio y el estudio previo, como también en la estructura de costos. En consecuencia es responsabilidad de los supervisores establecer y llevar un control de la ejecución por fuente y concepto a medida que se genera, certifica y tramita cada una de las certificaciones de pago, por lo cual el supervisor es responsable por la afectación del registro presupuestal, fuente de financiación y el concepto de gasto asociado a lo realmente ejecutado.				
Se expide la certificación en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de JULIO del año 2026.				
Observaciones:				
Cesión:		Modificación forma de pago:		Cual? _____
Terminación:		Otro:		_____
VISADO PAC Proyecto: 7945 Nombre:HAROLD HERNANDO VEGA SANCHEZ Teléfono:		NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR DANIEL ARTURO GARAY ROMERO Teléfono 3279797 X 5201 Cargo: SUBDIRECTOR LOCAL SUBA Dependencia: Subdireccion Local para la Integracion Social Suba		
El suscrito supervisor del presente contrato certifica que para el pago del periodo certificado se ha revisado y aprobado los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión del periodo certificado y de ejecución. La periodicidad de los informes de ejecución de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será para el primer informe desde la fecha del acta de inicio hasta el día treinta del respectivo mes; a partir del segundo pago, el periodo del informe será del primero (1) al treinta (30) del mes calendario siguiente, en cada caso se debe adjuntar el respectivo pago de seguridad social, del correspondiente mes calendario. 2. Soportes de salud, pensión y/o aportes parafiscales. 3. Originales y copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisión (para el primer pago). Los documentos anexos mencionados a excepción de las copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisor se radican en el archivo de gestión contractual del área de gestión documental previo a la radicación en el área de cuentas.		RECIBIDO GESTIÓN DOCUMENTAL Nombre: Fecha:		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141252024320	
(415)7707212489984(8020) 000014125202432 0					
Número de Identificación Tributaria (NIT) 8909058199		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN					
Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Fecha de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
169		11		001	
41. Dirección principal CL 70 F 110 57					
42. Correo electrónico azonacolombia@siervasdesanjose.org					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3135983350		3217400827	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9491		47. Fecha inicio actividad 19631212		48. Código 6810	
				49. Fecha inicio actividad 20050103	
				50. Código 8523	
Ocupación					
51. Código					
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 671442485255					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
55- Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-05-15 / 12:36:24PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MONTOYA ARISMENDI BEATRIZ ELENA					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141252024320



(415)7707212489984(8020) 000014125202432 0

Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260716-143648-111360-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 5 de 33

Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 5 8 1 9 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

Naturaleza

2

Fondos

Sin personería jurídica

63. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 7

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase	9 9		82. Nacional	0 %
72. Número	0		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 3 1 2 1 2		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 1		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 3 1 2 1 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 6 3 1 2 1 2			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

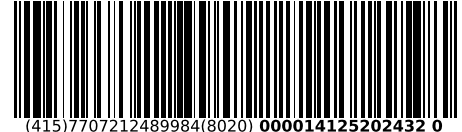
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141252024320



(415)7707212489984(8020) 000014125202432 0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-111360-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 6 de 33

Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 5 8 1 9 9

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

2 0 2 3 1 0 0 6

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadaní

1 3

3 2 3 3 4 7 5 4

1

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

MONTOYA

ARISMENDI

BEATRIZ

ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

2 0 2 3 1 0 0 6

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadan

1 3

2 7 0 7 8 0 7 8

3

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

MARTINEZ

RIASCOS

GLORIA

DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

2 0 2 3 1 0 0 6

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Extranjer

2 2

5 1 7 1 3 3

5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

LUQUE

LILIANA

BEATRIZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

6

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

7

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

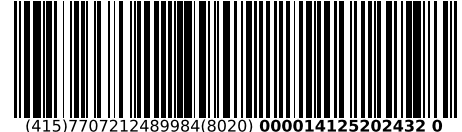
109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141252024320



(415)7707212489984(8020) 000014125202432 0

Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 5 8 1 9 9

Impuestos de Bogotá

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV 127. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3 5 2 2 0 2 4 3 6

6 0 0 0 0 T

1. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

ORTIZ

MUNOZ

CLAUDIA

MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

2 0 0 1 0 9 0 1

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV 139. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3 7 9 5 5 8 0 2 9

6 3 3 7 8 T

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

PARDO

ORTEGA

ANTONIO

DE JESUS

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

2 0 0 3 0 6 0 2

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV 151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3 1 0 0 8 2 5 3 3 3 0

2 9 0 7 7 8 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

BARRERO

CORDOBA

ELIANA

ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 1 2 2 0



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113eC-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 8 de 33



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 03/10/2025

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 890905819

CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 70F 110 57 Teléfonos: 3183249356
Dirección electrónica: azonacolombia@siervasdesa Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 19/04/2018
Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 04/03/1968 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
Actividad 2: 85231 - Educación media técnica
Actividad 3: 85232 - Educación de formación laboral
Actividad 4: 9491 - Actividades de asociaciones religiosas
Actividad 5: 47994 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de demás productos n.c.p.

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
16/02/2018	C.C.	27078078	GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS	REPRESENTANTE LEGAL
22/11/2023	C.C.	32334754	BEATRIZ ELENA MONTOYA ARISMENDI	REPRESENTANTE LEGAL
05/09/2018	C.C.	52202436	CLAUDIA MARCELA ORTIZ MUÑOZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
16/02/2018	C.C.	751792	MARIA MAGDALENA ALBERTOS Y BLANQUER	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113eC-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 9 de 33



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/10/2025

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 890905819

CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/09/2018	C.C.	79558029	ANTONIO DE JESUS PARDO ORTEGA	REVISOR FISCAL SUPLENTE
07/12/2023	C.E.	517133	LILIANA BEATRIZ LUQUE	REPRESENTANTE LEGAL
05/09/2018	C.E.	751792	MARIA MAGDALENA ALBERTOS Y BLANQUER	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

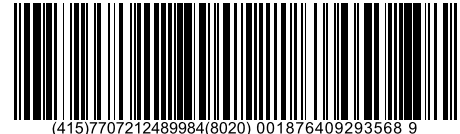
Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18764092935689



(415)7707212489984(8020) 001876409293568 9

Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

8 9 0 9 0 5 8 1 9

9

Razón social

CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE

Dirección seccional

Ciudad de Bogotá

Cód.

3 2

Dirección

CL 70 F 110 57

25. País

Colombia

26. Departamento

Bogotá D.C.

27. Municipio

Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MONTOYA ARISMENDI BEATRIZ ELENA

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 3 2 3 3 4 7 5 4

1004. DV 5

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE

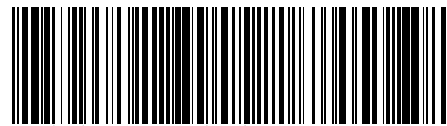
997. Fecha formalización

2 0 2 5-0 5-0 8/0 9:3 7:4 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18764092935689



(415)7707212489984(8020) 001876409293568 9



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260716-143648-111360-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 11 de 33

Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

8 9 0 9 0 5 8 1 9 9

Razón social

ONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

Rango de numeración

ONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE CL 70 F 110 57

1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	A1	301	600	24	AUTORIZACIÓN	1
	29. Establecimiento							
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	29. Establecimiento							

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS	Código: FOR-GF-003
		Versión: 4
		Fecha: Memo I2024004998 – 23/02/2024
		Página: 1 de 1

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ciudad

Yo, BEATRIZ ELENA MONTOYA ARISMENDI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.334.754, expedida en la ciudad de Envigado Antioquia, declaro bajo la gravedad de juramento que:

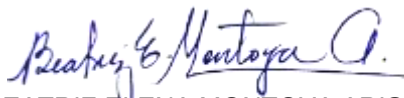
- A. De acuerdo al párrafo tercero del artículo 437 del Estatuto Tributario, SI ☒ NO ☐ soy responsable del impuesto a ventas IVA.
- B. SI ☐ NO ☒ he sido registrado(a) como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.
- C. SI ☐ NO ☒ Solicito la aplicación de costos y/o deducciones en los términos del artículo 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 que modificó el párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria.

(En caso de marcar SI, se aplica retención del 10% sobre honorarios o 6% sobre servicios según corresponda. Por el contrario, al marcar NO se depura la base de retención descontando de acuerdo a los topes vigentes: dependientes económicos, deducción por intereses de vivienda, medicina prepagada y rentas exentas como aportes a cuentas AFC, pensión voluntaria y renta laboral exenta del 25%)

La información aquí declarada es correcta, verdadera y está acorde a mi Registro Único Tributario - RUT.

La presente se expide a los 01 días del mes de julio de 2026 y en constancia de lo anterior, dejo evidencia con mi firma y número de identificación.

FIRMA: Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 y el Decreto 2364 de 2012.



Nombre: BEATRIZ ELENA MONTOYA ARISMENDI

Cédula: 32.334.754

Dirección: CALLE 70 F #110-57

Teléfono: 3135983350

E-mail: azonacolombia@siervasdesanjose.org



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 12 de 33



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113eC-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 13 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1.Formato_certificacion_efectos_tributarios-CASA DE LA
JUVENTUD
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260716-091930-ccbaf0-77478537

Creación: 2026-07-16 09:19:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-16 09:45:30



Escanee el código
para verificación

Aprobación: ARRENDATARIO

GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS

27078078

azonacolombia@siervasdesanjose.org

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113eC-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 14 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1.Formato_certificacion_efectos_tributarios-CASA DE LA JUVENTUD
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20260716-091930-ccbaf0-77478537 Creación: 2026-07-16 09:19:30
Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-16 09:45:30

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS azonacolombia@siervasdesanjose.org REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE	Aprobado	Env.: 2026-07-16 09:19:34 Lec.: 2026-07-16 09:45:17 Res.: 2026-07-16 09:45:29 IP Res.: 200.116.7.237 Canal: Email

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTION CONTRACTUAL FORMATO ACTA DE INICIO	Código: FOR-GEC-053
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023037454 - 01/12/2023
		Página 1

CONTRATO/CONVENIO No	4405	FECHA	28/06/2026
CLASE DE CONTRATO			
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			
OBJETO CONTRACTUAL			
PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CRA 125 132 C 82 (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.			
CONTRATISTA/ ASOCIADO			
Nombre y/o Razon Social CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE			
C.C. N° 890905819			
PLAZO			
540 DIAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecucion del contrato indicado en la plataforma secop II. Fecha de Inicio: 1-jul.-26			
Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días. Fecha de Finalizacion: 31-dic.-27			
SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A			
Nombre: DANIEL ARTURO GARAY ROMERO			
Dependencia: SUBDIRECCION LOCAL SUBA			
Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 01/07/2026			
Firma del -a contratista/asociado		Firma del -a supervisor -a/Interventor	
Nombre del RL		Nombre del RL de la interventoria	
C.C. N° 890905819		C.C. N° 79421880	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 16 de 33



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.334.754**

MONTOYA ARISMENDI

APELLIDOS

BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz E. Montoya A.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1953**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1976 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00110242-F-0032334754-20081024 0004761646A 2 1030000183

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONGREGACION MISIONERAS
SIERVAS DE SAN JOSE

Identificado con NI 8909058199

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina TABORA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	26501547415
Fecha de apertura:	10 de Abril de 1991
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a A QUIEN INTERESE, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 06 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143848-1113eC-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Pagina 17 de 33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CRA 125 132C 82 (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la entrega real y material a título de arrendamiento del predio conformado por los inmuebles ubicados en la nomenclatura CRA 125 132C 82, de la Localidad de SUBA de la Ciudad de BOGOTÁ DC, a la Secretaría Distrital de Integración Social se busca garantizar el funcionamiento de la CDJ DIEGO FELIPE BECERRA para la atención integral de personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años. para proveer ambientes adecuados, protectores y seguros que posibilitan ofrecer en calidad atención y cuidado cualificado a los y las juventud digna, feliz y con propósito, que residan en Bogotá; ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA.

CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Para efectos de identificación, localización e individualización, las partes acuerdan que el inmueble objeto del contrato corresponde al/los identificado/s de la siguiente forma:

No.	CHIP	Dirección	Matrícula Inmobiliaria
1	AAA0270MAHK	CRA 125 132C 82	50N-20570610

Inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 3869 del 5 de diciembre del 2008 de la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, el cual es Propiedad de:

La CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE, identificado con NIT. 890905819-9, representado legalmente por BEATRIZ ELENA MONTOYA ARISMENDI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.334.754 , predio ubicado en la CRA 125 132C 82, identificado con CHIP AAA0270MAHK y número de matrícula inmobiliaria 50N-20570610 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que representa un mayor factor de utilidad ya que cuenta con las adecuaciones requeridas, por lo cual se considera viable a nivel técnico, geográfico, económico y social, como el espacio más propicio para el funcionamiento de CDJ DIEGO FELIPE BECERRA.

En la Carta de Ofrecimiento el/la arrendador/a manifiesta que **el inmueble en la actualidad cuenta con los servicios públicos requeridos por la entidad.**

CLÁUSULA CUARTA– VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$150.864.468) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL CANON MENSUAL INICIAL	MESES DE EJECUCION	TOTAL
8.222.393	12	98.668.716
VALOR DEL CANON MENSUAL CON INCREMENTO DE IPC 2027	MESES DE EJECUCION	TOTAL
8.699.292	6	52.195.752
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 150.864.468



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
--	------------------------------------	---

Para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento, por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado de conformidad con lo expuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, del presente contrato de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

PARAGRAFO PRIMERO: Al tratarse de un arrendamiento preexistente y recurrente no se requiere de la elaboración de un avalúo de renta fija para la determinación del valor del canon de arriendo, toda vez que, al corresponder a un arriendo ya celebrado con anterioridad al canon del contrato se aplicará el incremento del IPC, fijado para el año 2026 por el DANE en el 5.1% y para el año 2027 se realiza la proyección en un incremento del 5.8% de acuerdo con los supuestos macroeconómico 2025-2026 publicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en marzo de 2026.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los ajustes de incremento al canon según el IPC que reporte el DANE en diciembre de 2026 para el año 2027, aplicarán una vez cumplido un año de ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que el incremento del IPC que reporte el DANE en diciembre del 2026 para el año 2027, sea mayor o menor al proyectado en el presupuesto del contrato, se deberá realizar la respectiva modificación contractual según sea el caso, con el fin de ajustar el valor del canon de arrendamiento conforme el incremento determinado por el DANE.

CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Mensualmente se pagará por concepto de canon de arrendamiento el valor de:

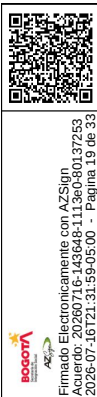
VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$8.222.393) MONEDA CORRIENTE.

Valor que se pagará de manera anticipada de conformidad a las fechas de inicio del contrato de arrendamiento. La fracción de mes se pagará de forma proporcional al canon de arrendamiento y el plazo ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del canon de arrendamiento será consignado a nombre de la CONGREGACIÓN MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSÉ, , identificado(a) con NIT 890905819-9 , en la cuenta de ahorros No. 26501547415 del BANCO CAJA SOCIAL, cuya certificación hace parte integral del expediente contractual, quien presentará la factura y/o documento equivalente respectivo.

Para el caso de cambio de cuenta bancaria EL ARRENDADOR deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de cuenta bancaria, y copia del Rut, a más tardar dentro de los 20 días calendario, anteriores al próximo pago; para que la misma sea remitida al grupo de Gestión Financiera y Contable, para los trámites pertinentes

PARÁGRAFO SEGUNDO: El canon de arrendamiento será cancelado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o **documento equivalente** respectivo y certificación por parte del ARRENDADOR y se efectuarán en la cuenta bancaria que el arrendador certifique y presente para la suscripción del contrato, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al ARRENDADOR, se harán mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la entidad haga requerimientos al arrendador para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el ARRENDADOR presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Los ajustes de incremento al canon según el IPC que reporte el DANE en diciembre de 2026 para el año 2027, aplicarán una vez cumplido un año de ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que el incremento del IPC que reporte el DANE en diciembre del 2026 para el año 2027, sea mayor o menor al proyectado en el presupuesto del contrato, se deberá realizar la respectiva modificación contractual según sea el caso, con el fin de ajustar el valor del canon de arrendamiento conforme el incremento determinado por el DANE.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO DE PRIVILEGIO O PRIMERA OPCIÓN: EL **ARRENDADOR**, se compromete para con EL **ARRENDATARIO**, a garantizar durante los tres (3) años siguientes, contados a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato, el derecho de privilegio o primera opción de arrendamiento y/o compra a favor del **ARRENDATARIO**, en las mismas condiciones acordadas y/o reajustándolo en caso de nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera de este contrato. En caso de que el **ARRENDATARIO** no requiera hacer uso del derecho de privilegio o primera opción, aquí pactado por las partes, deberá informar de esta decisión a los **ARRENDADORES**, con un (1) mes de antelación a la terminación del contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** La presente Cláusula de privilegio o primera opción, se mantendrá en los siguientes contratos de arrendamiento que se suscriban entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Datos presupuestales extraídos del estudio previo:

No. de CDP	9376
No. de Proyecto	7945
Concepto del Gasto	0232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados.
Valor CDP	SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$7.279.106.124)
Valor Afectado CDP	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$49.334.358)



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 20 de 33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	----------------------	---

Fuente Presupuestal	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
---------------------	---------------------------------

No. de CDP VF	17
No. de Proyecto	7945
Concepto del Gasto	0232021512 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados.
Valor CDP	QUINCE MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (15.090.215.934)
Valor Afectado	CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$101.530.110)
Fuente Presupuestal	1-100-F001 VA-RECURSOS

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARIA**, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: El presente contrato de arrendamiento NO requiere constitución de garantías por el/la ARRENDADOR, en virtud a que dicha acción no representa un riesgo, por cuanto es la entidad quien recibe el inmueble para el desarrollo y cumplimiento de la prestación del servicio, así mismo el deber de cuidar y mantener en óptimas condiciones el bien, con base a los conceptos técnicos y de funcionalidad emitido por el área técnica de plantas físicas, así como lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

El Arrendador, en su calidad de propietario particular, asume las siguientes obligaciones de carácter general indispensables para la viabilidad legal del contrato:

1) Garantizar la propiedad: Acreditar la libre disposición del inmueble conforme con el Certificado de Libertad y Tradición y demás documentos que acrediten la facultad para disponer del inmueble.

2) Cumplimiento normativo: Mantener el inmueble al día con los impuestos territoriales, tasas y contribuciones que graven la propiedad.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

3) Saneamiento por evicción: Responder ante la Entidad por cualquier reclamación de terceros que perturbe la tenencia pacífica del bien.

4) Indemnidad de la Entidad: Mantener indemne a la Entidad Pública por reclamaciones laborales de operarios o contratistas ajenos a la entidad que ejecuten reparaciones en el predio.

5) Restitución del Inmueble: A la terminación del contrato, el inmueble será recibido por el Arrendador mediante acta en la que conste la entrega del inmueble y su recibo a satisfacción con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR

1) Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con este documento, el arrendador entregará al supervisor el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, colocando a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.

2) Cumplir el contrato teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta enviada por los arrendadores, mediante comunicación de fecha 1 DE JUNIO DE 2026.

3) Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos o pagos al día, al momento de la suscripción del acta de entrega del inmueble.

4) Mantener en buen estado en el inmueble, los bienes y servicios conexos para el fin convenido en el contrato, razón por la cual debe garantizar durante todo el término del uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble a la Secretaría Distrital de Integración Social.

5) Autorizar de ser necesario, mediante acta suscrita con el Arrendatario y previo a la firma del contrato de arrendamiento, la realización de mejoras, cambios, junto con las adecuaciones técnicas que requiere la SDIS y se encuentren a cargo de esta, de conformidad con sus estándares técnicos, para adaptar el inmueble a sus necesidades del servicio.

6) Realizar previa suscripción del acta de inicio las reparaciones técnicas a cargo del arrendador citadas en el concepto técnico emitido por parte de la Subdirección de Plantas Físicas (Infraestructura) del día 14 de octubre de 2025.

No obstante, lo anterior, en caso de presentarse alguna deficiencia o daño en la infraestructura durante la ejecución del contrato que se pretende suscribir, estas deberán ser atendidas e intervenidas por el propietario en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de notificado el requerimiento, salvo que la reparación solicitada requiera de un tiempo mayor, la cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. Por otra parte, se advierte que la Subdirección de plantas Físicas NO realizará intervenciones a la infraestructura propias del servicio.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el concepto de salubridad y tengan que ver con el predio (si hay lugar a ello)



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
 2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 22 de 33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	----------------------	---

8) No adquirir créditos de ningún tipo a cargo de los servicios públicos y en caso de hacerlo, deberá solicitar a las respectivas empresas, la expedición de las correspondientes facturas en las que se discrimine únicamente el consumo básico de los servicios públicos del inmueble arrendado, con el fin de remitir dichas facturas a la SDIS para el respectivo trámite de pago.

9) Presentar la factura y/o documento equivalente respectivo del canon de arrendamiento del mes correspondiente, ante el Supervisor del Contrato y realizar el cargue de la misma en la plataforma SECOP II.

10) Recibir al finalizar el contrato el inmueble, en las condiciones técnicas con las que contaba a la fecha de la entrega realizada a la SDIS, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, en los términos establecidos en el presente contrato.

11) Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices dadas por el supervisor, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor del canon de arrendamiento a cargo de la SDIS.

12) Efectuar los pagos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio local y/o general, así como cualquier contribución y/o tasa que recaiga sobre el inmueble arrendado, de conformidad con la normatividad Distrital y/o Nacional vigente.

13) El arrendador se compromete a mantener al día la Revisión Periódica Obligatoria (RPO) a la instalación interna del servicio de gas natural, por parte del Organismo de Inspección Acreditado, en cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos vigentes y a corregir los defectos que se llegaren a encontrar en la revisión, sin superar el plazo máximo establecido en la regulación vigente.

14) Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, art. 1982 y siguientes, y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

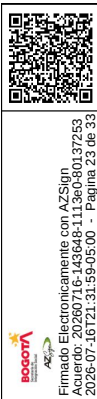
Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

OBLIGACIONES O AMBIENTALES

En el desarrollo del objeto del presente contrato, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones ambientales:

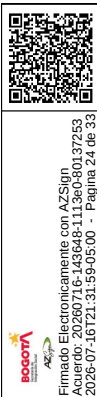
el desarrollo del contrato, el ARRENDADOR deberá dar cumplimiento al MEMORANDO I2026017446 de fecha 01 de junio de 2026, normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

Criterios ambientales	Medio de verificación
1. En caso que el arrendador realice reparaciones técnicas en la infraestructura	Registros de los formatos y reportes establecidos en el Decreto Distrital 507 de 2023 (aplica para gran y



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
--	----------------------	---

Criterios ambientales	Medio de verificación
del predio durante la ejecución del contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023 y la Resolución 472 de 2017, las cuales establecen la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	pequeño generador). Entregar a la SDIS la documentación necesaria para apertura de PIN (aplica para gran y pequeño generador). Entregar a la SDIS la documentación necesaria para el cargue de los RCD generados durante las adecuaciones locativas (aplica para gran y pequeño generador). Estos soportes se presentarán cada vez que se genere y se realice la disposición final de este tipo de residuos. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Nota: En caso que durante toda la ejecución del contrato no se generen Residuos de Construcción y Demolición RCD, se deberá anexar con el último informe de ejecución del contrato, declaración juramentada donde se indique la no aplicabilidad de la obligación.
2. En caso que el arrendador realice actividades que generen residuos peligrosos en el predio durante la ejecución del contrato, deberá presentar los soportes que demuestren la entrega de los mismos a un gestor autorizado por la autoridad ambiental, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos, y los certificados de almacenamiento y disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Nota: En caso que durante toda la ejecución del contrato no se generen Residuos Peligrosos, se deberá anexar con el último informe de ejecución del contrato, declaración juramentada donde se indique la no aplicabilidad de la obligación.
3. En caso que el arrendador realice la instalación o sustitución de sistemas de iluminación en el predio durante la ejecución del contrato, estos deberán ser con luminarias ahorradoras de alta eficiencia energética.	Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la instalación o sustitución de sistemas de iluminación por luminarias ahorradoras de alta eficiencia energética. Este soporte se presenta cada vez que se realice la instalación o sustitución de sistemas de iluminación por parte del arrendador. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Nota: En caso que durante toda la ejecución del contrato no se realice la instalación o sustitución de sistemas de iluminación, se deberá anexar con el último informe de ejecución del contrato, declaración



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	----------------------	--------------------------------------

Criterios ambientales	Medio de verificación
	juramentada donde se indique la no aplicabilidad de la obligación.
4. En caso que el arrendador realice la instalación o sustitución de sistemas hidrosanitarios en el predio durante la ejecución del contrato, estos deberán ser ahorradores.	Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la instalación o sustitución de sistemas hidrosanitarios por ahorradores. Este soporte se presenta cada vez que se realice la instalación o sustitución de sistemas hidrosanitarios por parte del arrendador. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. Nota: En caso que durante toda la ejecución del contrato no se realice la instalación o sustitución de sistemas hidrosanitarios, se deberá anexar con el último informe de ejecución del contrato, declaración juramentada donde se indique la no aplicabilidad de la obligación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ARRENDATARIO

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ARRENDADOR en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SDIS

Además de las obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento a cargo del Arrendatario, serán obligaciones específicas a su cargo las siguientes:

- 1) Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de inicio.
- 2) Pagar al arrendador de conformidad con los términos y condiciones de este contrato, el canon de arrendamiento, junto con las facturas de servicios públicos domiciliarios a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato.
- 3) Recibir el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, teniendo a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.
- 4) Recibir el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos siempre y cuando estén al día, al momento de suscribir el acta de entrega.
- 5) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

6) Restituir el inmueble al arrendador una vez finalice la ejecución del contrato, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a esa fecha salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

7) Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

8) Analizar y responder los requerimientos que formule oportuna y razonablemente el arrendador, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

9) Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor delegado y/o de los apoyos a la supervisión designados para tal fin.

10) Retirar las adecuaciones realizadas en el inmueble a la terminación del contrato, en caso de no continuar con el arrendamiento del mismo, siempre y cuando la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, certifique la conveniencia de retirarlas, previo análisis sobre el costo - beneficio, el estado de deterioro o vetustez de las adecuaciones causados por el uso y la posibilidad de instalarlas en otro servicio social de la misma categoría.

11) Contar con el concepto técnico APTO / APTO CON REQUERIMIENTO emitido por parte de las Áreas de Mantenimiento y Gestión Predial, de la entidad, en donde se detallen las condiciones físicas y técnicas del inmueble.

12) La supervisión informará a la Subdirección de Plantas Físicas con una antelación no inferior a treinta días (30) calendarios previos a la terminación, la intención de no continuar con la prestación del servicio en el inmueble contratado, lo anterior, con el fin de realizar las acciones necesarias para la entrega del mismo.

13) Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECIBO DEL INMUEBLE: A la terminación del contrato, el inmueble será entregado por el Arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad del/la SUBDIRECTOR/A LOCAL DE SUBA PARA LA INTEGRACION SOCIAL, en virtud del inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con un apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá adelantar acciones tendientes a informar a los usuarios y/o beneficiarios que se va a iniciar la ejecución del contrato, cuál es su objeto, su alcance y las obligaciones que



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
--	------------------------------------	---

tiene el ARRENDADOR a su cargo. Igualmente deberá informar a los usuarios y/o beneficiarios que tienen el derecho de ejercer una Vigilancia permanente sobre la óptima ejecución de dicho contrato, en aras de realizar una verdadera veeduría ciudadana y que en caso de detectar un posible incumplimiento por parte del ARRENDADOR o de los funcionarios de la SDIS podrán poner en conocimiento de la entidad y de las autoridades competentes dicha situación. La anterior información deberá suministrarse a los usuarios y/o beneficiarios del servicio al inicio del contrato; sin embargo, y teniendo en cuenta que el ingreso y egreso de los usuarios y/o beneficiarios de los servicios de la SDIS es muy dinámico deberá brindarse dicha información cada tres meses, con el objetivo de que los nuevos usuarios y/o beneficiarios estén enterados.

PARAGRAFO CUARTO: El supervisor(a), verificar que el inmueble objeto de solicitud de arrendamiento cuenta con las condiciones relacionadas en los estándares técnicos para la prestación del servicio requerido, por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, técnicas aplicables al inicio del contrato y del servicio que se prestará en el inmueble.

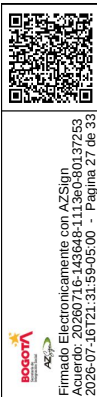
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD. El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el ARRENDADOR por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al ARRENDADOR y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El ARRENDADOR con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Tanto el arrendador como el arrendatario se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El ARRENDADOR manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA— VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO: El/los **ARRENDADOR (ES)** no podrá(n) ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de EL **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES**. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del contrato se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente arrendado.

PARÁGRAFO SEGUNDO Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, **EL ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble **A El/los ARRENDADOR (ES)** en buenas condiciones, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo; en el estado que se encuentre en el momento de la entrega, incluidas las adecuaciones realizadas por la Secretaria, el Arrendador no podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual a ningún título o modo se seguirá causando el canon de arrendamiento, no obstante si El/los **ARRENDADOR (ES)** se niega a recibir en la fecha y hora pactados para la entrega del inmueble se entenderá para todos los efectos legales que el contrato de arrendamiento está terminado y que la responsabilidad del **ARRENDATARIO** respecto del inmueble cesó a la fecha de terminación por lo que de manera expresa El/los **ARRENDADOR (ES)** manifiesta que exonera de responsabilidad al **ARRENDATARIO** después de restituido el Inmueble.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el **ARRENDADOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El/los **ARRENDADOR (ES)**: reconocerá al **ARRENDATARIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al doble del precio mensual que rija al producirse el incumplimiento, sin perjuicio de pedir el cumplimiento de la obligación principal, la cual será exigible sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a los **ARRENDADORES** si los hubiere, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este procedimiento se aplicará de conformidad con lo señalado por la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS: Con el objeto de conminar al ARRENDADOR al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al ARRENDADOR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. A. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. B. El valor acumulado de las multas impuestas al ARRENDADOR no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. D. El ARRENDADOR autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. E. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el ARRENDADOR está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP): El Arrendador se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el ARRENDADOR declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto en el artículo 11 sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

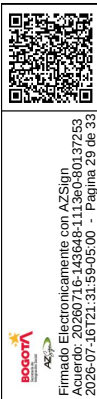
El ARRENDADOR se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaria Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable.

El incumplimiento de la presente clausula constituirá causal de incumplimiento grave, y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y el acta de entrega del inmueble.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 4405-2026
---	-----------------------------	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la carta de ofrecimiento, y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ARRENDADOR en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-16 en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 12571

DIANA
LIZBETH
RAMIREZ

Firmado digitalmente
por: DIANA LIZBETH
RAMIREZ
Serial del certificado:
699440643672219638
Entidad: BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional:
Subdirección
Administrativa y
Financiera
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma:
2026/07/01 22:37:46 -
05:00

DIANA LIZBETH RAMIREZ

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
17459920240021	Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	49.334.358
			Total	49.334.358

CDP :9376

Tipo y Número de Compromiso :17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - 4405

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CRA 125 132C 82 (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

Beneficiario : 1001209831 NIT 890905819 CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN J OSE

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. JULIO 01 DE 2026

Documento firmado por:DIANA LIZBETH RAMIREZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: DILIRAMIREZ 01.07.2026

Elaboró: MVSANCHEZA 01.07.2026

Impresión:01.07.2026-22:37:45 DILIRAMIREZ 5001071795 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

P1 MC14 CTO 4405-2026 CJ.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253

Creación: 2026-07-16 14:36:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-16 21:31:57



Escanee el código
para verificación

Aprobación: PLANTAS FISICAS

Harold vega Sánchez

Harold Vega Sánchez
1026260564
hvegas@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: SUBDIRECTOR LOCAL DE SUBA

[Signature]

DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
79421880
dgaray@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR LOCAL SUBA
SUBDIRECCIÓN LOCAL

Elaboración: INSTRUCTOR-CONTRATACION

Lucero Velásquez S.

LADY LUCERO VELASQUEZ SALAMANCA
53055433
lvelasquezs@sdis.gov.co
INSTRUCTOR
SLIS SUBA-CONTRATACION



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 32 de 33



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253
2026-07-16T21:31:59-05:00 - Página 33 de 33



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
P1 MC14 CTO 4405-2026 CJ.			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260716-143648-1113e0-80137253 Creación: 2026-07-16 14:36:48 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-16 21:31:57			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LADY LUCERO VELASQUEZ SALAMANCA lvelasquezs@sdis.gov.co INSTRUCTOR SLIS SUBA-CONTRATACION	Aprobado	Env.: 2026-07-16 14:36:52 Lec.: 2026-07-16 14:44:09 Res.: 2026-07-16 14:44:23 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	DANIEL ARTURO GARAY ROMERO dgaray@sdis.gov.co SUBDIRECTOR LOCAL SUBA SUBDIRECCIÓN LOCAL	Aprobado	Env.: 2026-07-16 14:44:23 Lec.: 2026-07-16 14:56:19 Res.: 2026-07-16 14:56:21 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Harold Vega Sánchez hvegas@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-16 14:56:21 Lec.: 2026-07-16 21:31:37 Res.: 2026-07-16 21:31:57 IP Res.: 190.93.140.79 Canal: Email